



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Sentencia TFABA

Número:

Referencia: "LA PLATA CERAMICOS S.A." - 2360-0413130/12

AUTOS Y VISTOS: el expediente número 2360-0413130 año 2012, caratulado "**LA PLATA CERAMICOS S.A.**"

Y RESULTANDO: Que de acuerdo a constancias de fs. 2835/2845 esta Sala dictó sentencia con fecha 21 de mayo de 2025, registrada bajo el número 4913 a través de la cual resolvió por mayoría : "...1º) *Hacer lugar parcialmente al recurso de apelación incoado por el Dr. Enrique Luis Condorelli, en representación de la firma "LA PLATA CERAMICOS S.A.", y por los Sres. Alejandro Alberdi y Guadalupe Bonilla, por sus propios derechos, con el patrocinio letrado del citado profesional, contra la Disposición Delegada SEFSC N° 6168/15, dictada por el Departamento de Relatoría Area Metropolitana de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires. 2º) Ordenar a la Autoridad de Aplicación que, en el plazo de treinta (30) días, practique una nueva liquidación del gravamen adeudado por el agente, de conformidad con lo expuesto en el Considerando III, Punto 2, del voto de la Instrucción. 3º) Declarar la prescripción de las facultades del Fisco para aplicar los recargos previstos en el Art. 59 del Código Fiscal. 4º) Dejar sin efecto la responsabilidad solidaria e ilimitada extendida a los apelantes sobre la base de lo establecido por los Arts. 21, 24 y 63 del Código Fiscal. 5º) Confirmar en lo restante, y en cuanto ha sido materia de agravios, la disposición apelada, debiéndose aplicar los intereses y la multa por omisión sobre las resultas de la reliquidación ordenada...*".

Que, una vez notificadas las partes y el Sr. Fiscal de Estado, a fs. 2865, la Representación Fiscal de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos

Aires remite a este Tribunal la reliquidación practicada, adjuntándose papeles de trabajo (fs. 2851/2856), Formulario R-341 (fs. 2857) e Informe de fiscalización (fs. 2860), conformado a fs. 2862/2864.

Que, conferido el traslado de estilo a la parte apelante, de acuerdo a lo ordenado a fs. 2866; a fs. 2868 se presenta el Dr. Enrique Luis Condorelli, apoderado de la firma de marras, prestando su conformidad a la liquidación practicada, sin perjuicio de advertir que el cálculo de la multa como los intereses, deberá realizarse sobre el nuevo importe resultante.

Que, acorde a lo resuelto por Acuerdo Plenario de este Cuerpo N° 22 del 28/07/2009, igualmente el Tribunal debe intervenir aprobando o rechazando la liquidación, en tanto dicha medida ha sido ordenada en la Sentencia (artículo 29 del Decreto-Ley 7603/70).

Así, del cotejo efectuado sobre la liquidación practicada por el Fisco, se observa que la misma cumple con lo ordenado en el Considerando III, *Punto 2), del voto de la instrucción*, procediendo a detraer del ajuste original las operaciones vinculadas con la firma Saint Gobain Argentina SA (fs. 2762/2813), como así también con los otros 31 proveedores, cuya información se anexara a fs. 514/2436, confirmando los guarismos ajustados para las operaciones con las firmas a) CLM SRL, b) STOP SEGURIDAD PRIVADA SA, c) CARRERA SERGIO RUBEN, d) GALLUZZI JORGE R., e) SEDCAR de SEBASTIAN E. CARELLI y f) FLETES SERGIO DE SERGIO BRIGATTI, quienes no acompañaron siquiera copia de sus registraciones y/o no se verifican declaración jurada y/o pagos en el impuesto.

En orden a lo expuesto, corresponde aprobar la liquidación practicada (Acuerdo Extraordinario N° 102/2022), devolviéndose los actuados al citado Organismo Fiscal a sus efectos, advirtiendo que la observación planteada por el presentante, forma parte del punto 5) in fine del resolutorio de este Cuerpo.

Regístrese y notifíquese.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Providencia

Número:

Referencia: “LA PLATA CERAMICOS S.A.” - 2360-0413130/12

Se deja constancia que la Resolución dictada bajo el GEDO INLEG-2025-31562557-GDEBA-TFA se ha registrado en esta Sala III con el N° 4983.